

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

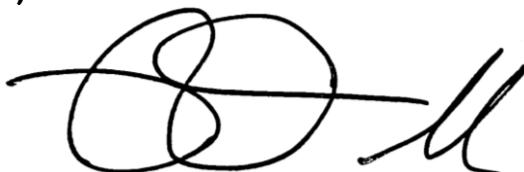
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2023** 0052800

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que el demandado tenga depositados o llegaren a depositarse en los bancos indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el Decreto 564 de 1996.

Limitase la medida a la suma de seiscientos quince millones de pesos **(\$615.000.000,00)** M/te. Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8669305e14a6e9140d813676b14b3ddb68ebe83bd21c7056c6d5e0f9c985cde0**

Documento generado en 12/12/2023 03:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>